

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
AUDIENCIA INICIAL VIRTUAL

Art. 443 del C.G.P - Art. 7 de la ley 2213 de 2022

ACTA DE CONCILIACION PARCIAL No. 038
Bucaramanga, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 68001 3110008-2022-00562-00

DEMANDANTE: MARIA ISABEL MARTINEZ MORENO cc 63.453.402 en
representación de sus hijos JESUS ARTURO PEDRAZA MARTINEZ,
ITZANAYA PEDRAZA MARTINEZ y SOFIA PEDRAZA MARTINEZ

APODERADO: YESID ARMANDO PIMIENTO CASTILLO
DE POBRE T.P. 314.765 del C.S.J.

DEMANDADO: JESUS ARTURO PEDRAZA MORA cc 91.248.784
APODERADO: OSCAR JAVIER FORERO HERRERA
T.P. 123.461 del C.S.J.

INICIO: 2:00 p.m.
FINALIZACIÓN: 3:28 p.m.

Se obvia la presentación de las partes, toda vez que esta audiencia es continuación de la diligencia celebrada el pasado 21 de julio de los corrientes, donde se constató la identificación de cada uno de los intervinientes.

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

INSTALACIÓN. – Se reanuda la audiencia iniciada el pasado viernes 21 de julio de 2023. Se deja constancia que esta diligencia se realizó virtualmente por la plataforma Lifesize, y comparecieron las partes debidamente representadas, el demandado se conectó a través de videollamada por el abonado telefónico número 3158890913 de propiedad de su apoderado judicial. Seguidamente se dio paso a la Etapa de Conciliación instruyendo a las mismas sobre el objetivo de ésta y exhortándolos previamente a fin de que lleguen a un arreglo amistoso, respecto de lo adeudado por el señor JESUS ARTURO PEDRAZA MORA, por concepto de pensión escolar durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2022 para los tres hijos en común menores de edad, JESUS ARTURO PEDRAZA MARTINEZ, ITZAYANA PEDRAZA MARTINEZ y SOFIA

PEDRAZA MARTINEZ en los colegios donde estaban matriculados en ese momento y la pensión escolar de mayo a noviembre de 2021, para el niño JESUS ARTURO PEDRAZA MARTINEZ. Habiéndoseles concedido la palabra y escuchadas las propuestas de las partes y la fórmula de arreglo propuesta por la titular del Despacho se llegó a un acuerdo conciliatorio que, por considerarlo ajustado a derecho, fue aprobado a través de providencia judicial cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE:

APROBAR el **ACUERDO** al que han llegado las partes dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS por concepto de obligaciones escolares, deprecado por **MARIA ISABEL MARTINEZ MORENO**, en representación de sus hijos JESUS ARTURO PEDRAZA MARTINEZ, ITZANAYA PEDRAZA MARTINEZ y SOFIA PEDRAZA MARTINEZ, contra **JESUS ARTURO PEDRAZA MORA**, consistente en:

PRIMERO: FIJAR como cuantía de las pretensiones del presente PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS, en la suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$14.500.000=) que abarcan lo adeudado por el señor JESUS ARTURO PEDRAZA MORA desde el mes de mayo de 2021, hasta el día 30 de junio de 2023, por concepto de la educación de sus hijos JESUS ARTURO PEDRAZA MARTINEZ, ITZANAYA PEDRAZA MARTINEZ y SOFIA PEDRAZA MARTINEZ, representados por su progenitora MARIA ISABEL MARTINEZ MORENO, de acuerdo al acta de conciliación número 015 celebrada el día 13 de mayo de 2021 en este juzgado dentro del Proceso verbal de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso con radicado número 2020-006.

La suma fijada incluye la suma de \$10.703.038, acordados en el acta de conciliación parcial número 36 celebrada el pasado del viernes 21 de julio de 2023 y lo adeudado por el demandando por concepto de pensión escolar durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2022 para los tres hijos en común menores de edad, JESUS ARTURO PEDRAZA MARTINEZ, ITZAYANA PEDRAZA MARTINEZ y SOFIA PEDRAZA MARTINEZ en los colegios donde estaban matriculados en ese momento y la pensión escolar de mayo a noviembre de 2021, para el niño JESUS ARTURO PEDRAZA MARTINEZ

SEGUNDO: FORMA DE PAGO: el señor JESUS ARTURO PEDRAZA MORA se obligó a consignar la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5'500.000=) a más tardar, el día de 28 de agosto de 2023, y el valor restante esto es la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9'000.000=) a más tardar el día 28 de septiembre de 2023, en la cuenta bancaria que deberá informar la señora MARIA ISABEL MARTINEZ MORENO, tanto a la parte demandada como al Despacho durante los cinco días siguientes a esta diligencia, para que el señor JESUS ARTURO PEDRAZA MORA pueda consignar en esa cuenta bancaria los valores acordados en esta diligencia.

INTERESES: el Despacho advierte que este acuerdo congela los intereses moratorios de la obligación hasta la fecha en que se acordó el pago total de la cuantía, es decir hasta el 28 de septiembre de 2023. A partir de esta fecha, y en el evento que se incumpla con el pago total de la obligación conciliada el día de hoy, se causarán los intereses por el ciento por ciento de la suma acordada, a partir de esa fecha.

GASTOS ESCOLARES: a partir del mes de julio de 2023 y en adelante, el señor JESUS ARTURO PEDRAZA MORA se comprometió a pagar mensualmente los costos educativos de sus tres hijos JESUS ARTURO PEDRAZA MARTINEZ, ITZANAYA PEDRAZA MARTINEZ y SOFIA PEDRAZA MARTINEZ, sin llegar a constituirse en mora.

TERCERO: El Despacho advierte a las partes que este proceso ejecutivo termina cuando se efectúe el pago total de la suma acordada en esta diligencia.

CUARTO: Las medidas cautelares ordenadas en desarrollo de este proceso, se mantendrán hasta tanto se efectúe el pago total de la suma acordada el día de hoy.

QUINTO: Por ser acuerdo entre las partes, no hay condena en costas a ninguna de ellas.

SEXTO: NOTIFICAR esta providencia al Defensor de Familia y al Ministerio Público para que intervengan conforme a las facultades de ley.

SEPTIMO: Se ordena **LEVANTAR** el acta de esta diligencia, la cual quedará suscrita por la titular de este Despacho y podrá ser consultada por los interesados, en la página web de este Despacho Judicial.

La presente providencia se notifica a las partes en estrados. No siendo otro el objeto de esta diligencia, se da por terminada y en constancia firma,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9e9cb7cd9c813f63a9659b4b9bb7d46951b182f0ebff822ccde6f63130ffc70**

Documento generado en 28/07/2023 04:50:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>